Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Casas por Diego Rubio, Juan Rubio, su hijo, y Fran.co Xab
Garcia Cano, quien haviendo, preg.do de si tenia dueño reconocido
â causa de tener algunos bestijos de fabrica, no a encontrado
quien le de razon, por cuia causa, se halla avandonado el
rido solar, y contempla, que sera muy util el que se haga
vrica en el, como tambien, el buen aspecto de aquella calle que
lo que puede, y debe informar para que la villa tome la pro
cia, que tenga por mas conveniente = Y entendido por la villa
cordo, que en conformidad de la real Orn, para semejantes
se publique por edictos, por el termino de treinta dias para
ai persona que pretenda tener dro. al referido sitio lo haga
constar dentro del citado termino, en la forma acostumbrada
y con lo que resultase se de quenta a este Ayuntam.to para
providencia correspond.te, y para la formacion del espe.te, se
ga testim.o de este decreto, y respuesta del S.or D.n Ignacio Lop
Muñoz, y el que cita, de veinte y dos del corr.te a continuacion
dho memorial, y todo se pase a la R.l Just.a para la practica
estas dilig.s

Exorto sobre Casa escusada

Viose un despacho exortatorio del S.or D.n Jph Narciso de Na
Adm.or Gral, y Juez privativo de las causas, negocio, y regalias
encomienda de esta villa, de que es poseedor el Serenisimo S.or D.
D.n Fern.do Duque de Parma; para la eleccion de Casa Escusada,
cuia vrd elixio la de D.n Diego Rubio y Muro, Marques de A
y asi mismo con arreglo a lo prevenido en la Ley primera de
lo diez y siete de Establecim.to de la Orn de Santiago en nombre de
A.a R.l las Casas de D.n Jph Miguel Cañaveral, y Navas
y de D.a Mariana Muro; y correspondiendole a esta